



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19), y que por Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial, por lo que se invita a los municipios a acompañar los términos del mismo.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.

Que resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento.

Que el derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada.

Que se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020, por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario ampliar la solicitud formulada por el Decreto Municipal N° 867/20, a fin de atender los mayores gastos municipales, respetando los límites dispuestos por la normativa aplicable.

Que se dictó el Decreto N° 904/20 y el citado instrumento debe ser convalidado por el H. concejo Deliberante mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 55/20



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto
----- N° 904/2020, mediante el cual se solicita, adicionalmente, al Ministerio
de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo
especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el
Decreto N° 264/20, la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00.-), lo que totaliza junto
a la asistencia solicitada por el Decreto N° 867/20, la suma de Pesos Dieciocho Millones (\$
18.000.000,00.-).-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli
PRESIDENTE Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----